

## **CONVENIO de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA Y POR EL C. LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO EXTERIOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C.P. PATRICIO MARTINEZ GARCIA Y ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO ANTONIO MARTINEZ GARZA Y EL C.P. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE EN SU CARACTER DE GOBERNADOR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### **CONSIDERANDOS**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** en fecha 30 de mayo de 2001, establece dentro de sus objetivos rectores para elevar y extender la competitividad del país, como estrategia para crear infraestructura y servicios públicos de calidad, el de dar continuidad a la modernización de los registros públicos de la propiedad y de comercio y buscar el intercambio interinstitucional de información;

Que el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación y los estados, en términos de ley, podrán convenir la prestación de servicios públicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 18 del Código de Comercio, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quinto transitorio del Decreto que reforma y adiciona a esta última, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre del año 2000, la operación del Registro Público de Comercio, está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los Estados y en el Distrito Federal, en los términos señalados por el mismo Código y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que "EL ESTADO" ha realizado diversos trabajos para la modernización del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la entidad, entre los que se encuentran su operación a través de un sistema informático y la captura de la mayor parte del acervo del Registro Público de Comercio, y

Que "EL ESTADO" a fin de actualizar y uniformar la prestación de este servicio, ha decidido conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARIA", para continuar con la modernización el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo señalado por el Código de Comercio y al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De "LA SECRETARIA":**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.

2. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 del Código de Comercio y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con las entidades federativas para el establecimiento y operación del Registro Público de Comercio.

3. Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía, y el Lic. Juan Antonio García Villa, Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y Acuerdos que lo modifican publicados en el mismo medio informativo los días 6 de marzo y 13 de junio de 2001.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

#### **II.- De “EL ESTADO”:**

1. Que es su interés conjuntar esfuerzos con “LA SECRETARIA” para continuar con la modernización del Registro Público de Comercio en el Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

2. Que el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Administración cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 fracciones XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 20, 25 fracción XVIII, 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Aldama número 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, código postal 31000.

#### **III.- De las partes:**

Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Chihuahua; mediante la conjunción de esfuerzos por parte de “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” conforme a las disposiciones del capítulo II del título segundo del libro primero del Código de Comercio.

**SEGUNDA.-** “EL ESTADO” conviene en contar con una base de datos estatal en su capital que se integrará con la información que diariamente le proporcionen las oficinas distritales a que se refiere la cláusula siguiente del presente Convenio, interconectadas a dicha oficina estatal, y ésta a su vez a la base de datos central de “LA SECRETARIA”, en términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Comercio y el Reglamento del Registro Público de Comercio.

**TERCERA.-** Para efectos del artículo 23 del Código de Comercio, como Anexo se acompaña al presente Convenio el listado de oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la circunscripción territorial que abarcan cada una de ellas, en las cuales se prestará el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de Chihuahua.

**CUARTA.-** Para efecto del presente Convenio, son considerados responsables de la operación del Registro Público de Comercio en “EL ESTADO”, en términos del artículo 20 bis del Código de Comercio:

1. El Secretario General de Gobierno, en términos del artículo 25 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 271 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.
2. El Jefe o Subjefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y los Jefes de Oficinas de dicho Registro, en términos de los artículos 272 y 275 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.
3. Los demás servidores públicos que conforme a la legislación local tengan ese carácter.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio, corresponde a “LA SECRETARIA”:

1. Efectuar la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio en “EL ESTADO” o, en su caso, coadyuvar en la migración de la información capturada para su administración en el Sistema Integral de Gestión Registral;

2. Proporcionar a "EL ESTADO" el equipo indispensable para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio con el Sistema Integral de Gestión Registral, mediante el anexo de ejecución correspondiente;

3. Proporcionar a "EL ESTADO" el programa informático a que se refiere el artículo 20 del Código de Comercio, con el que operará el Registro Público de Comercio;

4. Proporcionar la capacitación y asistencia técnica necesaria al personal de "EL ESTADO" responsable de las oficinas del Registro Público de Comercio;

5. Instalar el enlace de comunicación entre la base de datos central y la base de datos ubicada en la capital del Estado, y

6. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

**SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio corresponde a "EL ESTADO":

1. Dar las facilidades necesarias al personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en "EL ESTADO", para recibir la capacitación y asistencia técnica proporcionada por "LA SECRETARIA";

2. Contar con responsable informático para recibir la capacitación de "LA SECRETARIA" en la operación del Registro Público de Comercio;

3. Interconectar la oficina estatal con las oficinas distritales referidas en la cláusula tercera del presente instrumento, y

4. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Ejecutivo encargado de vigilar que el desarrollo de las acciones de las partes se realice con apego a la normatividad aplicable.

**OCTAVA.-** El Comité Ejecutivo que se constituya para ejecutar la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Chihuahua, estará integrado:

1. Por "LA SECRETARIA":

a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y

b) Un representante suplente, a cargo del Director de Coordinación del Registro Mercantil.

2. Por "EL ESTADO":

a) Un representante propietario, que será el Secretario General de Gobierno, y

b) Un representante suplente, que será el Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

**NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contando a partir del día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

**DECIMA.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito que, con 120 días hábiles de anticipación, haga llegar a su contraparte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**

dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último órgano.

**DECIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Juan Antonio García Villa.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Patricio Martínez García.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Antonio Martínez Garza.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Miguel Sapién Ponce.-** Rúbrica.

**ANEXO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**OFICINAS DISTRITALES**

<b>DISTRITO</b>	<b>MUNICIPIOS QUE COMPRENDE</b>	<b>DIRECCION DE OFICINA</b>
1. Abraham González (Delicias)	Delicias, Julimes, Meoqui y Rosales	Avenida 2a. Oriente, Delicias
2. Benito Juárez (Cauahutémoc)	Cauahutémoc, Namiquipa, Bachiniva, Cusiuhurrachi, San Francisco de Borja, Carichi, Bocoyna y Nonoava	Celle 23 y Morelos, Edificio de Gobierno, Ciudad Cauahutémoc
3. Bravos (Juárez)	Cd. Juárez, Guadalupe, Práxedis G. Guerrero y Villa Ahumada	Avenida Eje Juan Gabriel y Aserradero, Ciudad Juárez
4. Camargo	Camargo, Saucillo, La Cruz y San Francisco de Conchos	Calle Moctezuma No. 205, Ciudad Camargo
5. Galeana (Casas Grandes)	Casas Grandes, Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Janos, Galeana, Ignacio Zaragoza y Buenaventura	Avenida 16 de Septiembre No. 109, Nuevo Casas Grandes
6. Guerrero	Guerrero, Gómez Farías, Madera, Matachi y Temosachi	Allende y Dr. Brondo, Ciudad Guerrero
7. Hidalgo del Parral	Parral, Valle de Zaragoza, Rosario, Huejotitán, Allende, Balleza, San Francisco del Oro, El Tule, Matamoros y Santa Bárbara	Calle Mutualismo No. 2, Ciudad Parral
8. Jiménez	Jiménez, López y Coronado	Calle Zaragoza No. 116, Ciudad Jiménez
9. Manuel Ojinaga (Ojinaga)	Ojinaga, Coyame y Manuel Benavides	Calle Allende No. 406, Ciudad Ojinaga

10. Morelos (Chihuahua)	Chihuahua, Riva Palacio, Gran Morelos, Dr. Belisario Domínguez, Aldama, Aquiles Serdán, Santa Isabel y Satevó	Avenida Venustiano Carranza No. 803, Chihuahua
11. Arteaga (Chínipas)	Chínipas, Guazapares, Temoris y Urique	Domicilio conocido, Chínipas
12. Andrés del Río (Guachochi)	Guachochi, Batopilas y Morelos	Domicilio conocido, Guachochi
13. Mina (Gpe. y Calvo)	Guadalupe y Calvo	Domicilio conocido, Guadalupe y Calvo
14. Rayón (Ocampo)	Ocampo, Moris, Uruachi y Maguarichi	Domicilio conocido, Ocampo

---